

Asunto: Respuesta a Pedido de Acceso a Información Pública
De: Transparencia Pasiva <transparenciapasiva@inddhh.gub.uy>
Fecha: 09/05/2022 12:48
Para: info@ls.uy

A los Sres. Representantes de Libertad Sanitaria Uruguay,

Por intermedio del presente, se da respuesta al pedido de Acceso a Información Pública formulado el pasado 8 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley N° 18.381.

De acuerdo a dicha comunicación, se solicitó a la INDDHH informe:

- 1) ¿cuántos trabajadores tiene la INDDHH?
- 2) ¿cuántos de ellos presentan el carné de salud vigente?
- 3) ¿la INDDHH subsidia la obtención del carné?
- 4) ¿qué sanciones se aplican a los que no lo presentan?
- 5) ¿cuál es la normativa que aplica la INDDHH para exigir el carné y para sancionar a los omisos?

Al respecto, cabe indicar:

- 1) La cantidad de trabajadores que se desempeñan en la INDDHH, al día de la fecha son 93 (43 funcionarios propios presupuestados, 14 pases en comisión, 7 pasantes, 24 contratos de arrendamiento de servicios y 5 Directores)
- 2) Los que presentan el carné de salud al momento de ingresar son sólo los 43 funcionarios presupuestados de la INDDHH y los 7 pasantes.
- 3) La INDDHH no subsidia el costo de los carné de salud de ninguno de los trabajadores.
- 4) No hemos tenido a la fecha ningún caso de funcionario/a que no haya presentado el carnet de salud, no existiendo sanciones por tal causa.
- 5) No se dispone de normativa específica para sancionar a los funcionarios que omitan la presentación del referido carnet. Sin perjuicio de ello, en el marco de lo previsto en la Ley 18.446 y hasta que no sea aprobado por la Cámara de Senadores el Estatuto de la INDDHH, previsto en el literal L) del artículo 35 de la referida Ley; en materia funcional y en lo pertinente, resulta de aplicación lo edictado por el Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (artículos 30 y siguientes en materia de faltas), rigiéndose el procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo previsto por el referido estatuto y Decreto N° 500/991.

Quedamos a la orden para cualquier consulta o ampliación que se considere pertinente.

Coridal saludo,

Dr. Diego Lamas